REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito, presentado por la parte demandada, Se fija por el término de tres (5) días. Corriendo los días 09, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2022.

EDWARD OCHOA CABEZAS

Secretario

2022 00046

RAD. 2022-00046-00 DDA MARIA NELLY MILLAN CASAS DDTES. SOL BEATRIZ SALGUERO Y OTRO JUNIO 9 DE 2022

Ruth Hernandez <ruthernandez305@hotmail.com>

Jue 09/06/2022 14:59

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo Srs. Juzgado Séptimo Civil del Cto de Cali, del Rad. 2022-00046-00 Ddte SOL BEATRIZ SALGUERO Y OTRO, DDA MARIA NELLY MILLAN CASAS, dentro del término descorro traslado de la demanda, presento excepciones de mérito y reconvención de demanda divisoria de venta de bien común, con anexos. Atte. Ruth Hernández Enríquez. Abogada C.C. 31.878.185 T.P. 41.472 C.S.J., Celular 3104605877- email ruthernandez305@hotmail.com

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Responder Reenviar

RUTH HERNÁNDEZ ENRIQUEZ
ABOGADA
Calle 6 Norte No. 2 N 36 Of. 205 C.Co. El Campanario -Cali
Celular 3104605877 - ruthernandez305@hotmail.com

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF: DEMANDA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DDTE: SOL BEATRIZ SALGUERO RODRIGUEZ Y JUDBERTH ARI RIASCOS RIASCOS
DDA: MARIA NELLY MILLAN CASAS RAD. 2022-00046-00

RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.878.185 de Cali, abogada inscrita y en ejercicio con T.P No. 41.472 del C.S.J., email ruthernandez305@hotmail.com; Obrando como apoderada de la demandada MARIA NELLY MILLAN CASAS (según poder que adjunto) me permito descorrer traslado de la demanda de la referencia, presentar EXCEPCIONES DE MERITO y RECONVENIR CON DEMANDA DIVISORIA PARA VENTA DE BIEN COMUN;

Respecto de los HECHOS. 1) No me consta, que se pruebe.
2) la prescripción deberá ser probada en el proceso.
3) no me consta, que se pruebe.
4) No me consta, que se pruebe.
5) No me consta, que se pruebe.
6) No me consta, que se pruebe.
7) No me consta, que se pruebe.
8) No me consta, que se pruebe.
9) No existe posesión pacifica, porque hay varias interrupciones civiles y suspensión de términos judiciales.
10)No existe posesión pacifica, porque hay habido interrupciones civiles y suspensión de términos judiciales.
11)No me consta, que se pruebe.
12) No me consta, que se pruebe.
13) No me consta, que se pruebe.

Se presento demanda divisoria la cual quedo inscrita en la anotación 042 del Certificado de tradición MI 370-64933, según oficio 1671 del 09-05-2013 pero se cancelo dicha providencia según oficio 07956 del 15-07-2021 anotacion No. 0.43 del Certificado de tradición MI 370-64933.-

Me opongo a las pretensiones de la demanda, porque han existido varias interrupciones civiles y suspensión de términos judiciales y no hay fundamento jurídico para la prescripción adquisitiva de dominio del 50% del inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 Barrio El Bosque M.I. 370-64933. Los demandantes solo pretenden evadir el pago del 50% de la propiedad de dicho inmueble a favor mi poderdante Maria Nelly Millán Casas.

Por lo cual respetuosamente solicito se sirva Negar por improcedente las pretensiones de la demanda y decretar las siguientes pretensiones.

1.- Condenar en costas y gastos procesales a los demandantes.
2.- Dar trámite a las pretensiones de la demanda de reconvención Divisoria de Venta de Bien común ordenando pública subasta para la venta del 50% de la propiedad del inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 Barrio El Bosque M.I. 370-64933 a favor de MARIA NELLY MILLAN CASAS, conforme a los tramites del proceso Divisorio de venta de Bien común Arts. 406 al 418 del CGP., Art. 2336 al 2340 C.C.-

Respetuosamente formulo las siguiente EXCEPCIONES DE MERITO:
1.-BUENA FE: Mi poderdante desde Julio 4 de 2012 que realizo la compraventa del 50% de los derechos del inmueble objeto de esta demanda, mediante escritura pública No. 2085 otorgada en la notaria 8 del circulo de Cali, ha solicitado que la Sra. Martha Lucia Flórez, le reconozca el canon de arrendamiento del 50% por estar viviendo en dicho lugar (Se adjunta acta de no conciliación donde mi poderdante solicita dicho pago); así como también ha solicitado a la Sra. Flórez, que le compre sus derechos o los vendan a un tercero.

2.-FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA: No existe el término que establece la ley para adquirir la prescripción adquisitiva del 50% del inmueble ubicado en la Calle 49 N No. 9-22 de Cali, MI. 37064933 de la Oficina de Registro de Cali.- Los demandantes solo pretenden evadir el pago del 50% de los derechos de la Sra. Millán con la presentación de esta demanda sin fundamento legal.

3-ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA: Los demandantes solo pretenden evadir el 50% de los derechos de mi poderdante y lucrarse sin causa legal al omitir el pago a la Sra. Maria Nelly Millán de sus derechos respecto del 50% de la propiedad objeto de este proceso.

4-INTERRUPCIONES CIVILES: Art. 2522 C.C.: Existen varias interrupciones civiles como son: A) Constancia de No conciliación 000008 de fecha Octubre 2 de 2.012 del Centro de Conciliación y Arbitraje Planeta Paz donde consta que se solicitó audiencia conciliatoria por la Sra. Maria Nelly Millán convocando a Martha Lucia Flórez y Diego Alonso Gómez,

para el pago del 50% del arrendamiento de la Casa ubicada en la Calle 49 Norte No. 9N-22 o se realizara la división material en **Junio 4 de 2012 Solicitud No. CC-12-0021**, pero debido a que no comparecieron los convocados se dejó constancia en **Octubre 2 de 2012.-** Se solicita requerir a Centro de Conciliación y Arbitraje Planeta para corroborar el tiempo de suspensión.-

B) Según Certificado de Tradición M.I. 370-64933 en la anotación No. 025 de 08-04-2002 según oficio 158 del 26-02-2002 aparece la inscripción de la demanda sobre cuerpo cierto del Juzgado Primero de Familia de Cali. Se solicitará requerir a dicho Juzgado para contabilizar el termino de suspensión.-

C) Según Certificado de Tradición M.I. 370-64933 en la anotación No. 029 del 14-02-2005 según Oficio 93 del 11-02-2005 Juzgado 9 de Familia de Cali en proceso declaratoria de unión marital de hecho 0409 demanda en proceso de declaratoria de unión marital de hecho –Declaración de existencia y liquidación de la sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes este y otros. Adjunto las escritura 4135 de Octubre 28 de 1.997 otorgada en la Notaria 6 de Cali, otorgando Hipoteca abierta sin límite de cuantía deudores DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS a favor del MOBIL DE COLOMBIA S.A., y la escritura Pca No. 3296 de julio 24 de 1995 otorgada en la Notaria 6 de Cali, Se solicitará requerir a dicho Juzgado para contabilizar el termino de suspensión.-

OBSERVACION: (En ambas escritura -que se adjuntan escaneadas- los compradores y deudores hipotecarios declaran ser casados con sociedad conyugal vigente. Pero también existe una demanda de Juzgado 9 de Familia de Cali en proceso declaratoria de unión marital de hecho (anotación No. 029 del 14-02-2005 según Oficio 93 del 11-02-2005 en el Certificado de tradición MI. 37064933 de la Oficina de Registro de Cali, del Inmueble ubicado en la Calle 49 N No. 9-22 de Cali objeto de esta demanda de la referencia. Al parecer la Sra Martha Lucia Florez, incurrió en FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO RESPECTO DE LA MANIFESTACION DEL ESTADO CIVIL con el Sr. DIEGO ALONSO GOMEZ.-

D)-SUSPENSION DE TERMINOS POR PANDEMIA DEL COVID DESDE MARZO 16 DE 2020 HASTA JUNIO 30 DE 2020 Y PAROS JUDICIALES. (Se solicita respetuosamente oficiar Al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL respecto de la suspensión de términos judiciales por Covid 19).- Respecto de la suspensión de términos judiciales por paro en el Valle del Cauca y toda Colombia, se solicitará oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.-

5.-INNOMINADA.- por cualquier hecho o cualquier acción como resultado de las pretensiones a favor de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Son pertinentes los Arts. Arts. 96, , 406 al 418; 442,443, Num. 4 Art 444 del CGP. Art. 2336 al 2340, 2522 C.C. y demás normas concordantes.-

PRUEBAS Y ANEXOS: Sírvase Sr. Juez otorgar valor probatorio a los siguientes documentos:
-Escritura Pca No. 3296 de Julio 24 de 1995 Notaria 6 del Circulo de Cali.
-Escritura Pca No. 4135 de Octubre 28 de 1997 Notaria 6 del Circulo de Cali.
-Escritura Pca No. 2085 de Julio 4 de 2012 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Cali, con recibo de pago de impuesto predial por $3.951.958
-Certificado de tradición MI 370-64933
-Factura Predial.
-Poder conferido para actuar.

Respetuosamente ruego al Sr. Juez, se sirva ordenar las siguientes pruebas documentales:

1.- Sírvase oficiar al Centro de Conciliación y Arbitraje Planeta Paz respecto de la **Solicitud No. CC-12-0021 de Junio 4 de 2012 y No asistencia 000008 de Oct. 2 de 2012.-** quienes pueden ser notificados en la Calle 17 Norte No. 5 N 28 Piso 2 Teléfono 6677925- email www.centrodeconciliacionplanetapaz.com

2.- Sírvase oficiar al Juzgado primero de Familia sobre la Demanda sobre cuerpo cierto la cual consta en la Anotación No. 025 Oficio 158 del 11-03-2005 para contabilizar el termino de suspensión civil por este proceso; email j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Sírvase Sr. Juez Oficiar AL JUZGADO 9 DE FAMILIA DEMANDA DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO –DECLARACION DE EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPANEROS la cual consta en la Anotación No. 029 Oficio 93 del 11-03-2005 para contabilizar el termino de suspensión civil por este proceso. Email j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Se solicita respetuosamente oficiar Al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL respecto de la suspensión de términos judiciales por Covid 19 de Marzo 16 de 2020 hasta Julio 1 de 2020 y respecto de los termino de suspensión por los paros nacionales del poder judicial desde julio 24 de 1995 hasta la fecha quienes pueden ser notificados en la Calle 12 No. 7-65 Telefono 6015658500 email: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

5,- Sírvase oficiar AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE, RESPECTO DE LA SUSPENSION DE TERMINOS JUDICIALES POR PARO EN VALLE DEL CAUCA desde julio 24 de 1995 hasta la fecha; quienes pueden ser notificados en la Cra 4 No. 12-02 Cali, email ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manifiesto que en uso del derecho legal, contra interrogare a los testigos de los demandantes.-

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES: MARIA NELLY MILLAN CASAS puede ser notificada en la Calle 4 No. 20-17 Celular 3166914716 email servicioscomercialesmillan@hotmail.com

La suscrita Ruth Hernández Enríquez, puede ser notificada en la Calle 6 Norte No. 2 N 36 Of. 205 Centro Comercial y Profesional El Campanario- Cali. Celular 3104605877- email ruthernandez305@hotmail.com

Del Sr. Juez, atentamente,

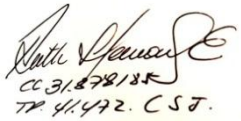

RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ.
C.C. 31.878.185 de Cali.
T.P. No. 41.472 C.S.J.
Calle 6 Norte No. 2 N 36 Of. 205 C.Co y Prof. El Campanario- Cali.
Celular 3104605877 – email ruthernandez305@hotmail.com

DEMANDA DE RECONVENCION DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMUN.-

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.878.185 de Cali, abogada inscrita y en ejercicio con T.P No. 41.472 del C.S.J., email ruthernandez305@hotmail.com; Obrando como apoderada de la demandada MARIA NELLY MILLAN CASAS presento demanda de RECONVENCION DIVISORIA PARA VENTA DE BIEN COMUN CONTRA SOL BEATRIZ SALGUERO RODRIGUEZ Y JUDBERTH ARI RIASCOS RIASCOS, ambos mayores de edad, vecinos y domiciliados en

Cali, identificados con C.C. Nos. 66.988.042 y 94.417.827 según la demanda de la referencia Rad. 2022-00046-00; según los siguientes

HECHOS: 1.- Según Escritura Pca No. 3296 del 24-07-1995 otorgada en la Notaria 6 de Cali, Martha Lucia Flórez y Diego Alonso Gómez Galíndez adquirieron el inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 Barrio El Bosque M.I. 370-64933

2.- Según escritura pública No. 2085 del 04-07-2012 otorgada en la Notaria 8 de Cali, Maria Nelly Millán Casas, adquirió por compra del 50% del inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 Barrio El Bosque M.I. 370-64933 realizada con Diego Alonso Gómez Galíndez según consta en la anotación No. 041 del certificado de tradición MI 370-64933.-

3.- MARIA NELLY MILLAN CASAS y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS se volvieron dueñas en común y proindiviso del inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 Barrio El Bosque M.I. 370-64933

4.- Maria Nelly Millán convocó a Martha Lucia Flórez para que le pagara canon de arrendamiento del 50% del inmueble mencionado o para que hicieran el proceso divisorio, según Constancia de No conciliación 000008 de fecha Octubre 2 de 2.012 del Centro de Conciliación y Arbitraje Planeta Paz, pero no ha sido posible que la Sra. Martha cancele dichos cánones de arrendamiento y ni siquiera cumple con los pagos de predial, ni mega obras, lo cual generó múltiples cobros a mi poderdante por ser la persona que aparece relacionada en la factura de predial.-

PRETENSIONES: Con esta demanda de reconvención se solicita respetuosamente al Sr. Juez: Declarar las siguientes o semejantes pretensiones:

1.- Decretar la división material del inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 Barrio El Bosque de la Ciudad de Cali- Valle, M.I. 370-64933 en proporción del 50% de propiedad de MARIA NELLY MILLAN CASAS y 50% de propiedad de MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS; una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la Calle 49 No. 9 N 22 de la actual nomenclatura urbana de Cali, Cedula Catastral J35901500-38; lote distinguido con número 1 de la urbanización El Bosque Sector Sur, con un área de 369,00 M2 y el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: En longitud de 9,30 metros con el lote No. 4 de la misma manzana. SUR: En 10,56 metros con la Calle 49 norte. ORIENTE: En una línea quebrad primero de 27,30 metros y luego en 6,00 metros con el lote No. 2 de la misma manzana y OCCIDENTE: En línea quebrada primero en 30,31 metros y luego en 8,50 metros con zona verde de la urbanización. TRADICION: El 50% de la PROMETIENTE VENDEDORA, Martha lucia Flórez Collazos fue adquirido por compraventa que consta en la Escritura

Pca No.3.296 del 24 de Julio de 1.995 otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Cali y el otro 50% de la PROMETIENTE VENDEDORA, María Nelly Millán Casas fue adquirido mediante escritura pública No. 2085 del 4 de Julio de 2012 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Cali, M.I. 370-64933 de la Oficina de Registro de IIPP de Cali

2.- Ordenar el avalúo de una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la Calle 49 No. 9 N 22 de la actual nomenclatura urbana de Cali, Cedula Catastral J35901500-38; lote distinguido con número 1 de la urbanización El Bosque Sector Sur, con un área de 369,00 M2 y el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: En longitud de 9,30 metros con el lote No. 4 de la misma manzana. SUR: En 10,56 metros con la Calle 49 norte. ORIENTE: En una línea quebrad primero de 27,30 metros y luego en 6,00 metros con el lote No. 2 de la misma manzana y OCCIDENTE: En línea quebrada primero en 30,31 metros y luego en 8,50 metros con zona verde de la urbanización. TRADICION: El 50% de la PROMETIENTE VENDEDORA, Martha lucia Flórez Collazos fue adquirido por compraventa que consta en la Escritura Pca No.3.296 del 24 de Julio de 1.995 otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Cali y el otro 50% de la PROMETIENTE VENDEDORA, María Nelly Millán Casas fue adquirido mediante escritura pública No. 2085 del 4 de Julio de 2012 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Cali, M.I. 370-64933 de la Oficina de Registro de IIPP de Cali.-

3.- Debido a que dicho inmueble por la construcción no permite división, sírvase Sr. Ordenar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 Barrio El Bosque de la Ciudad de Cali M.I. 370-64933.-

4.- Realizado el remate y una vez registrado y entregada de dicho inmueble, dictar la sentencia aprobatoria y de distribución del precio por partes iguales entre MARIA NELLY MILLAN CASAS identificada con C.C. No. 38.999.785 y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS, identificada con C.C. No. 31.998.919.-

PRUEBAS Y ANEXOS: Ruego al Sr. Juez, otorgar valor probatorio a los siguientes documentos que se encuentran aportadas al contestar la demanda inicial:
-Escritura Pca No. 3296 de Julio 24 de 1995 Notaria 6 del Circulo de Cali.
-Escritura Pca No. 4135 de Octubre 28 de 1997 Notaria 6 del Circulo de Cali.
-Escritura Pca No. 2085 de Julio 4 de 2012 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Cali, con recibo de pago de impuesto predial por $3.951.958
-Certificado de tradición MI 370-64933
-Factura Predial.

-Poder conferido para actuar.

INSPECCION JUDICIAL.- Si fuere necesario, le solicito señalar día y hora para que, en asocio del perito nombrado, practique inspección judicial al inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 de la actual nomenclatura urbana de Cali, Cedula Catastral J35901500-38; lote distinguido con número 1 de la urbanización El Bosque Sector Sur, con un área de 369,00 M2 y el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: NORTE: En longitud de 9,30 metros con el lote No. 4 de la misma manzana. SUR: En 10,56 metros con la Calle 49 norte. ORIENTE: En una línea quebrad primero de 27,30 metros y luego en 6,00 metros con el lote No. 2 de la misma manzana y OCCIDENTE: En línea quebrada primero en 30,31 metros y luego en 8,50 metros con zona verde de la urbanización. TRADICION: El 50% de la PROMETIENTE VENDEDORA, Martha lucia Flórez Collazos fue adquirido por compraventa que consta en la Escritura Pca No.3.296 del 24 de Julio de 1.995 otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Cali y el otro 50% de la PROMETIENTE VENDEDORA, María Nelly Millán Casas fue adquirido mediante escritura pública No. 2085 del 4 de Julio de 2012 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Cali, M.I. 370-64933 de la Oficina de Registro de IIPP de Cali; para verificar linderos.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTS. 406 AL 418 C.G.P., Art. 2336, 2337 y 2338 C,C.,

CUANTIA Y COMPETENCIA: Con base en el Num 4 del Art. 444 del C.G.P., la cuantía es de $706.302.000.- por esta y la vecindad delas partes y la reconvención de la demanda inicial, es usted Sr. Juez, competente para conocer y tramitar esta reconvención de venta de bien común.

PROCEDIMIENTO: Proceso declarativo especial conforme lo establecen los Arts. 406 al 418 C.G.P.

MEDIDA CAUTELAR: De ser procedente solicito al Sr. Juez, se sirva conforme al Art. 409 del C.G.P. ordenar la inscripción de la demanda en el Folio de M.I. 370-64933 de la Oficina de Registro de IIPP de Cali

Si se decreta la venta del bien común, le suplico ordenar su secuestro antes del remate, petición que apoyo en el artículo 411 del C.G.P.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES: MARIA NELLY MILLAN CASAS puede ser notificada en la Calle 4 No. 20-17 Celular 3166914716 email servicioscomercialesmillan@hotmail.com

La suscrita Ruth Hernández Enríquez, puede ser notificada en la Calle 6 Norte No. 2 N 36 Of. 205 Centro Comercial y Profesional El Campanario- Cali. Celular 3104605877- email ruthernandez305@hotmail.com

Del Sr. Juez, atentamente,

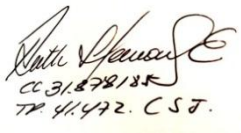

RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ.
C.C. 31.878.185 de Cali.
T.P. No. 41.472 C.S.J.
Calle 6 Norte No. 2 N 36 Of. 205 C.Co y Prof. El Campanario- Cali.
Celular 3104605877 – email ruthernandez305@hotmail.com

AA 1159829

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (3.296)

FECHA: JULIO 24 D. 1995

CONTRATO: VENTA - HIPOTECA ABIERTA

VENDE: HERNANDO MIGUEL BAQUERO LATORRE C.C. 8.744.892 DE BARRANQUILLA.

COMPRADORES-DEUDORES: DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ C.C. 16.623.526 DE CALI Y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS C.C. 31.998.919 DE CALI.

CUANTIA VENTA: $90.000.000.oo CUANTIA HIPOTECA: $90.000.000.oo

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-0054935 CEDULA CATASTRAL: J35901500-38

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) ===== días del mes de J U L I O de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mi **GRACIELA SALAZAR PUYO, NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI**, -

COMPARECIO *CARLOS EMILIO FAJARDO MEJIA* MAYOR DE EDAD VECINO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CéDULA DE CIUDADANIA NO. 3'693.578 DE BARRANQUILLA, DE ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente ======= HABIL PARA ACTUAR Y OBLIGARSE, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION, DEL SEÑOR *HERNANDO MIGUEL BAQUERO LATORRE* MAYOR DE EDAD Y VECINO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8'744.892 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DE ESTADO CIVIL soltero -

SEGUN PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE AUTENTICADO, OTORGADO EL 02 DE JUNIO DE 1.995 EN LA NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA EL CUAL SE APORTA COPIA AUTENTICA A LA PRESENTE PARA SU PROTOCOLIZACION, Y DIJO: **PRIMERO:** QUE OBRANDO EN LA CALIDAD CITADA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA Y ENAJENACION PERPETUA AL (LOS) (LAS) (LA) SEÑOR (A)(ES) **DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ Y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS** EL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIAL - SIN COSTO PARA EL USUARIO

DERECHO PLENO DE DOMINIO QUE ACTUALMENTE TIENE LA POSESION QUE EJERCE SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SE TRATA DE UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE 49 # 9N - 22 DE ACUERDO A LA ACTUAL NOMENCLATURA /CEDULA CATASTRAL: J35901500-09/ URBANA DE LA CIUDAD DE CALI, LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 1 DE LA URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR. CON UN AREA DE 369,00 METROS CUADRADOS Y EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ***NORTE:*** EN LONGITUD DE 9,30 METROS CON EL LOTE # A DE LA MISMA MANZANA; ***SUR:*** EN 10,56 METROS CON LA CALLE 49 NORTE; ***ORIENTE:*** EN UNA LINEA QUEBRADA PRIMERO DE 27,30 METROS Y LUEGO EN 6,00 METROS CON EL LOTE # 2 DE LA MISMA MANZANA Y ***OCCIDENTE:*** EN LINEA QUEBRADA PRIMERO EN 30,31 METROS Y LUEGO EN 0,50 METROS CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION. **SEGUNDO: ADQUISICION:** QUE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO POR COMPRA A LUZ MARINA LONDOÑO SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 5629 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA. TODO DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) NO. 370-0034933 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI. ***PARAGRAFO:*** DENTRO DE ESTA VENTA QUEDAN INCLUIDAS LAS LINEA TELEFONICAS NUMERO 6651363 Y 6651985 CON SU RESPECTIVO APARATO TELEFONICO. TERCERO PRECIO: QUE HACE LA VENTA DEL INMUEBLE DESCRITO Y ALINDERADO ANTERIORMENTE JUNTO CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES SIN RESERVA O LIMITACION ALGUNA, ENTENDIENDOSE QUE ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO, POR LA SUMA DE ***OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80'000.000,00)*** CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA RECIBIDA DE MANOS DE SU COMPRADOR A SATISFACCION. **CUARTO** QUE EL CITADO INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMENES, TALES COMO EMBARGOS, DEMANDAS CIVILES, ARRENDAMIENTOS POR ESCRITURA

AA 1159819

PUBLICA, PATRIMONIO DE FAMILIA, CENSOS, ANTICRESIS, HIPOTECA Y CUALQUIER OTRA LIMITACION QUEDANDO OBLIGADA(O) (OS) (AS) EL(LA) (LOS) EXPONENTE(S) VENDEDOR(ES)(A) A SALIR AL SANEAMIENTO DE TODO LO VENDIDO EN LOS TéRMINOS DE LA LEY . **QUINTA** LOS GASTOS NOTARIALES QUE SE CAUSEN POR EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA SERAN CANCELADOS POR PARTES IGUALES , EL IVA SERA CUBIERTO POR LA PARTE VENDEDORA Y LOS GASTOS DE BOLETA FISCAL Y REGISTROS SERAN POR CUENTA DEL COMPRADOR , QUE EL INMUEBLE SE ENTREGA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIAL Y DE COMPLEMENTARIOS . **SEXTO**; QUE ASI SE DA POR CUMPLIDA LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA ENTRE LAS PARTES EL DIA 4 DE JULIO DE 1.995. PRESENTE EN EL ACTO EL SEñOR **DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ Y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS** MAYORES DE EDAD, Y VECINOS DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADOS CON LA CéDULA DE CIUDADANIA NO.16`623.526 Y 31`998.919 EXPEDIDA (S) EN LA CIUDAD DE CALI, DE ESTADO CIVIL CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,DE TODO LO CUAL DOY FE Y DIJO : A) QUE ACEPTAN LA PRESENTE ESCRITURA Y EN ESPECIAL LA VENTA QUE ELLA CONTIENE A SU FAVOR, POR ESTAR EN TODO DE ACUERDO CON LO PACTADO. B) QUE DA POR RECIBIDO EL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO A SU ENTERA SATISFACCION . !!! COMPARECIO (ERON) ***DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ Y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS*** DOMICILIADO (A)(S) EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) (S) RESPECTIVAMENTE, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.16`623.526 Y 31`998.919 , EXPEDIDAS EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HABIL(ES) PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE QUIéN (ES) ACTUA (N) SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, Y EN FORMA SOLIDARIA Y QUIEN (ES) EN ESTA ESCRITURA SE DENOMINARA (N)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) Y MANIFESTO (ARON:) PRIMERO - OBJETO : QUE POR ESTE INSTRUMENTO CONSTITUYE (N) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y POR CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO UCONAL ENTIDAD QUE EN EL TEXTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LLAMARA SIMPLEMENTE BANCO UCONAL SOBRE EL SIGUIENTE (S) INMUEBLE (S): SE TRATA DE UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE 49 # 9N - 22 DE ACUERDO A LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI, LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 1 DE LA URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR. CON UN AREA DE 369,00 METROS CUADRADOS Y EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: ***NORTE:*** EN LONGITUD DE 9,30 METROS CON EL LOTE # 4 DE LA MISMA MANZANA; ***SUR:*** EN 10,56 METROS CON LA CALLE 49 NORTE; ***ORIENTE:*** EN UNA LINEA QUEBRADA PRIMERO DE 27,30 METROS Y LUEGO EN 6,00 METROS CON EL LOTE # 2 DE LA MISMA MANZANA Y ***OCCIDENTE:*** EN LINEA QUEBRADA PRIMERO EN 30,31 METROS Y LUEGO EN 8,50 METROS CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACION. PARAGRAFO ESTA HIPOTECA COMPRENDE EL REFERIDO INMUEBLE CON TODAS SUS ANEXIDADES, DEPENDENCIAS, CONSTRUCCIONES, USOS, MEJORAS, SERVIDUMBRES ACTUALES Y FUTURAS QUE TENGAN Y LE LLEGAREN A CORRESPONDER CONFORME A LA LEY. **SEGUNDO:** -TRADICION: EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE SE HIPOTECAN POR ESTE INSTRUMENTO FUE (FUERON) ADQUIRIDO (S) POR EL (LOS) (LA) HIPOTECANTE (S) ASI: POR COMPRA A HERNANDO MIGUEL BAQUERO LATORRE SEGUN CONSTA EN ESTA ESCRITURA. MATRICULADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE LA CIUDAD DE CALI AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. *370-0064933* **TERCERA:** - POSESION Y LIBERTAD - : EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) GARANTIZA (N) QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA (N) POR ESTE INSTRUMENTO ES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, Y QUE EN LA ACTUALIDAD LO POSEE(N) QUIETA, REGULAR Y PACIFICAMENTE,

QUE NO SOPORTA NINGUN(A) LIMITACION DE DOMINIO COMO ANTICRESIS, USUFRUCTO, DEMANDA CIVIL, EMBARGO JUDICIAL, PLEITO PENDIENTE, SERVIDUMBRE(S) CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL DOMINIO, PATRIMONIO FAMILIAR, ARRENDAMIENTO POR ESCRITURAS PUBLICA, ETC; Y EN GENERAL ESTA LIBRE DE CUALQUIER GRAVAMEN CONDICION O LIMITACION QUE PUEDA AFECTAR EL DERECHO QUE TIENE SOBRE EL (LOS) INMUEBLE(S) QUE HIPOTECA (N) . EN TODO CASO, (EL) (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) SE OBLIGA(N) AL SANEAMIENTO EN TODOS LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY **CUARTA:** - VIGENCIA Y GARANTIAS: - QUE LA PRESENTE HIPOTECA ABIERTA Y DE TERMINO INDEFINIDO Y POR CUANTIA INDETERMINADA GARANTIZA AL **BANCO UCONAL**, EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CIVILES, COMERCIALES, PRESENTES O FUTURAS, QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) Y/O GARANTIZADO ***DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ Y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS*** CONJUNTA O SEPARADAMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUALQUIER CONCEPTO O CUANTIA EN FAVOR DEL **BANCO UCONAL**, Y QUE CONSTE EN DOCUMENTOS COMO PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, FACTURAS, AVALES, BONOS, CONTRATOS DE PRENDA, DE MUTUO , GARANTIAS PERSONALES, ETC, O DE CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, CRéDITOS AUTOMATICOS O SOBREGIROS, AVALES O GARANTIAS, COMISIONES, USOS DE TARJETA DE CRéDITO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, O COMPROBANTES EXPEDIDOS POR EL **BANCO UCONAL** CONTENTIVOS DE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, CON O SIN GARANTIA ESPECIFICA Y EN GENERAL TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O GARANTIZADO ***DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ Y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS*** . CONTRAIGA(N) CON **BANCO UCONAL** Y CONSTEN O NO EN DOCUMENTOS SEPARADOS O FECHAS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DIFERENTES, SIENDO ENTENDIDO QUE LA PRESENTE GARANTIA HIPOTECARIA, NO SOLAMENTE RESPALDA LOS CAPITALES, SINO LOS CORRESPONDIENTES INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS GASTOS DE COBRANZA SI FUERE EL CASO, PENAS O SANCIONES APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, PRIMAS DE SEGUROS, HONORARIOS POR COBRANZA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y GASTOS LEGALES POR RAZON DE ESTE CONTRATO. POR TANTO LA HIPOTECA SE EXTIENDE A TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, COMO LAS QUE CONTRAIGA (N) EN LO SUCESIVO, HASTA SU TOTAL CANCELACION INCLUIDAS SUS PRORROGAS Y RENOVACIONES. **QUINTA:** SEGUROS - INCENDIO Y OTROS - EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S) SE OBLIGA (N) A MANTENER ASEGURADO CONTRA RIESGO DE INCENDIO, TERREMOTO, TEMBLOR, Y/O ERUPCION VOLCANICA, LA CONSTRUCCION QUE HACE PARTE DEL INMUEBLE HIPOTECADO POR ESTE INSTRUMENTO. DICHOS SEGUROS SE CONTRATARAN CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA POR UNA CANTIDAD NO INFERIOR AL VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) SE COMPROMETE (N) ADEMAS, A RENOVAR A SU VENCIMIENTO O ANTES, LA POLIZA DE SEGUROS DE QUE TRATA ESTA CLAUSULA DE TAL MANERA QUE LOS SEGUROS PERMANEZCAN VIGENTES DURANTE TODO EL TERMINO DE ESTE CONTRATO, SIENDO ENTENDIDO TAMBIEN, QUE CADA AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, O CUANDO EL BANCO UCONAL, LO EXIJA, HARA (N) REVISAR POR LA ENTIDAD ASEGURADORA LA COBERTURA DEL SEGURO PARA REAJUSTARLA DE MANERA QUE EN TODO CASO, SIEMPRE CUBRA EL VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION -B- SEGUROS DE VIDA- EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) SE COMPROMETE(N) ADEMAS A TOMAR Y MANTENER VIGENTE UN SEGURO DE VIDA POR UNA CANTIDAD NO INFERIOR AL VALOR DE LA (S) OBLIGACION(ES) Y SEÑALARA(N) COMO

BENEFICIARIO(S) DE DICHO(S) SEGURO(S) AL BANCO UCONAL, HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR DE LA(S) OBLIGACION(ES) Y POR TODO EL TIEMPO DE DURACION DE LA(S) MISMA(S) - PARAGRAFO 1- EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) SE OBLIGA(N) A COLOCAR AL BANCO UCONAL, COMO PRIMER BENEFICIARIO DE LAS RESPECTIVAS POLIZAS EN LA CANTIDAD QUE FUERE NECESARIA PARA CANCELARLA EN CASO DE SINIESTRO, EL (LOS) SALDO(S) DE LA(S) OBLIGACION(ES) EXCEDENTES EN CASO DE QUE EL VALOR RECONOCIDO POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS RESULTARE INSUFICIENTE PARA CUBRIR EL VALOR TOTAL DE LA(S) OBLIGACION(ES) PENDIENTES. -PARAGRAFO 2- EN CASO DE MUERTE EL (LA) (LOS) DEUDOR(A) (ES) O DE UNO DE ELLOS, EL BANCO UCONAL PODRA EXIGIR INMEDIATAMENTE EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LA(S) OBLIGACION(ES) A CARGO DEL (LA) (LOS) MISMOS Y EN CONSECUENCIA PODRA DESIGNAR EL VALOR DEL SEGURO DE VIDA, A CANCELAR EL SALDO INSOLUTO O ABONAR A DICHAS OBLIGACIONES -PARAGRAFO 3- SI (EL) (LA) (LOS) DEUDOR(ES) NO PAGARE(N) OPORTUNAMENTE LA(S) PRIMA(S) DE SEGUROS MENCIONADAS, PODRA HACER EL PAGO DE LAS MISMAS BANCO UCONAL, PARA TOMAR, PRORROGAR, RENOVAR, ESTABLECER, O INCREMENTAR DICHOS SEGUROS POR CUENTA DE (EL) (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), CASO EN EL CUAL, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) QUEDA(N) OBLIGADO(S) A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y A ENTREGAR AL BANCO UCONAL, INMEDIATAMENTE ESTE LO EXIJA, DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LAS MISMAS PARA LA EXPEDICION, ADICION O MODIFICACION DE LA RESPECTIVA POLIZA DE SEGUROS -PARAGRAFO 4- CUANDO EL BANCO UCONAL EFECTUÉ EL PAGO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS, EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) QUEDARA(N) OBLIGADO(S) A REEMBOLSARLE DE INMEDIATO LAS CANTIDADES QUE POR DICHO CONCEPTO HAYA CUBIERTO, ADEMAS DE INTERES QUE EN CASO DE MORA,

LIQUIDADOS A LA TASA VIGENTE MORATORIA ES ENTENDIDO ASI LO ACEPTA(N) EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) QUE POR TODAS ESTAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES CONCEDIDAS, EL BANCO UCONAL NO ADQUIERE COMPROMISOS NI RESPONSABILIDADES EN NINGUN CASO, YA QUE POR SER POTESTATIVAS LA CITADA ENTIDAD BIEN PUEDE HACER O NO USO DE LAS MISMAS **SEXTA:** - EXIGIBILIDAD ANTICIPADA - EL **BANCO UCONAL** PODRA DAR POR EXTINGUIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO PENDIENTE QUE EXISTIERE Y EXIGIR EL PAGO INMEDIATO Y TOTAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON ESTA HIPOTECA, SIN PREVIO REQUERIMIENTO JUDICIAL O PRIVADO, AL CUAL RENUNCIAN EXPRESAMENTE EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS : 1- SI EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) INCURRIERE(N) EN MORA EN EL PAGO DE UNA O MAS DE LAS CUOTAS PACTADAS POR CONCEPTO DE CAPITAL Y/O INTERESES, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LA (S) OBLIGACION(ES) A SU CARGO, RESPALDADA(S) Y GARANTIZADA(S) CON ESTE GRAVAMEN HIPOTECARIO. 2- SI EL (LOS) INMUEBLE(S) DADO(S) EN GARANTIA POR ESTE INSTRUMENTO, FUERE(N) ENAJENADO(S) O COMPROMETIDO(S) A CUALQUIER TITULO, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DEL **BANCO UCONAL** . 3- SI EL (LOS) INMUEBLE(S) DADO(S) EN GARANTIA RESULTARE (N) AFECTADO(S) O LIMITADO(S) EN SU POSESION, O PERSEGUIDO(S) JUDICIALMENTE POR UN TERCERO O SUFRIERE(N) DESMEJORA(S), NO PRESTAREN SUFICIENTE GARANTIA PARA RESPALDAR LA (S) OBLIGACION(ES) A JUICIO DEL **BANCO UCONAL** . 4- CUANDO SE HUBIERE INCURRIDO EN ENGAÑO(S) O SE HUBIERE PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS EN EL PROCESO DE LA SOLICITUD Y FORMALIZACION DE LOS CRéDITOS CON **BANCO UCONAL**. 5- SI EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) NO TOMARE(N) LOS SEGUROS A QUE ESTUVIERE(N) OBLIGADO(S), NO PAGARE(N) O NO REEMBOLSARE(N) LAS RESPECTIVAS PRIMAS DE SEGUROS A SU CARGO(S) GENERADO(S) O DERIVADO(S) DE LOS TéRMINOS

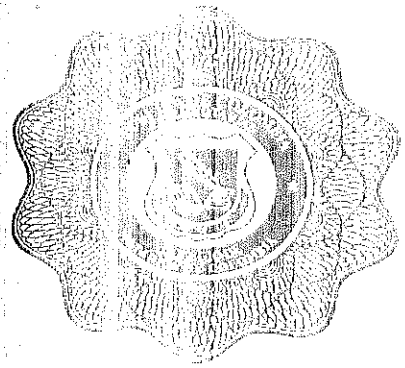

DE LA PRESENTE ESCRITURA. **SEPTIMA:** - IMPUTACION DE PAGOS - LAS PARTES EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE TODO PAGO QUE HAGA(N) EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) A **BANCO UCONAL**, SE IMPUTARA EN SU ORDEN ASI: 1- PARA REEMBOLSAR GASTOS GENERADOS DE LOS PREVISTOS EN LA PRESENTE ESCRITURA O EN LOS TITULOS DE DEBER, SUFRAGADOS POR EL **BANCO UCONAL**, INCLUIDOS LOS DE CARACTER JUDICIAL, LLEGADO EL CASO. 2- PRIMAS DE SEGUROS O REEMBOLSO DE LAS MISMAS CON SUS INTERESES, CUANDO EL **BANCO UCONAL**, LOS HAYA CANCELADO; 3- PENAS O SANCIONES QUE SEAN APLICABLES POR ESTAR PACTADAS EN DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS O TITULOS VALORES; 4- HONORARIOS POR COBRANZA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES 5- INTERESES MORATORIOS; 6- INTERESES CORRIENTES; 7- CAPITAL. **PARAGRAFO:** EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) PODRA(N) EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS SIN IMPORTAR SU CUANTIA, PARA SER AMORTIZADOS A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD AL ORDEN DE IMPUTACION ANTERIOR. OCTAVA: - EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS- PARA QUE EL **BANCO UCONAL**, PUEDA HACER EFECTIVOS JUDICIALMENTE LOS DERECHOS Y GARANTIAS QUE ESTA HIPOTECA LE CONCEDE, LE BASTARA PRESENTAR UNA PRIMERA COPIA REGISTRADA DE ESTA HIPOTECA ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE EXIJA LA LEY Y DE AQUELLOS EN QUE CONSTEN LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE SE VAYAN A COBRAR. **NOVENA:** -CESION- EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) NO PODRA(N) HACERSE SUSTITUIR TOTAL NI PARCIALMENTE POR UN TERCERO EN LAS RELACIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DEL **BANCO UCONAL** POR SU PARTE EL **BANCO UCONAL** QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE POR (EL) (LA) (LOS) DEUDOR(ES) PARA QUE EN CUALQUIER

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TIEMPO Y POR CUALQUIER CAUSA Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION ALGUNA, PUEDA HACER CESION O TRASPASO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LAS GARANTIAS QUE LA AMPARAN A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA. **DECIMA:** - AUTORIZACION PODER -LAS PARTES PACTAN Y ACUERDAN QUE EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO POR EL ARTICULO 81 DEL DECRETO 960 DE 1,970, AUTORIZAN DESDE AHORA AL SEÑOR NOTARIO PARA QUE EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDA UNA NUEVA COPIA QUE SUSTITUYA A LA PRIMERA CON LA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE PRESTARA MéRITO EJECUTIVO. PARA LO ANTERIOR EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), *DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ Y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS* OTORGAN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL BANCO UCONAL, PARA SOLICITAR Y RETIRAR ESTA COPIA, FACULTADES OTORGADAS DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. **UNDECIMA:** - GASTOS - SERA(N) DE CARGO DE ELLA) (LOS) HIPOTECANTE(S), LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN POR 1- EL COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA(S) OBLIGACION(ES) SI A ELLO HUBIERE LUGAR; 2- LOS DEL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE ESTA ESCRITURA Y SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION; PRIMERA COPIA QUE DEBE SER ENTREGADA AL **BANCO UCONAL**; 3- EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS DE AVALUO, ESTUDIO DE TITULOS, Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACION DEL CRéDITO; **4-** LA POSTERIOR CANCELACION DE LA HIPOTECA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE SUS DERECHOS NOTARIALES Y LOS DE REGISTRO, ASI COMO LOS DE CESION, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. ACEPTACION: PRESENTE EL DOCTOR **ANGEL MIRO CANIZALEZ ROJAS** IDENTIFICADO CON LA CéDULA DE CIUDADANIA NO. 16'621.840 EXPEDIDA EN **CALI** DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN SU CONDICION DE **GERENTE REGIONAL OCCIDENTE** DEL

AA 1159823

BANCO UCONAL, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN SANTAFE DE BOGOTA D.C EN CUYO NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3145 DEL 19 DE ABRIL---- DE 1.995 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA QUE SE PROTOCOLIZA JUNTO /HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE/ CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFESTO: QUE EN EL CARACTER YA INDICADO, ACEPTA PARA LA ENTIDAD QUE REPRESENTA LOS TéRMINOS DE LA PRESENTE ESCRITURA Y LA HIPOTECA QUE POR ELLA SE CONSTITUYE ASI COMO LAS DEMAS GARANTIAS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). Se agrega el siguiente comprobante de ley paz y salvo predial No. 0303732. LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: Que el predio NO. J35901500-38, dirección: C 49 N 9 22, avaluado en: $27.017.000, a nombre de: BAQUERO LATORRE HERNANDO M, Está a paz y salvo por concepto del impuesto predial unificado FEcha de expedición: 06 julio 95. Válido hasta: 30 spbre 95. LEIDO el presente instrumento a los otorgantes y ADVERTIDOS de la formalidad del registro dentró del término legal de NOVENTA (90) días, lo APRUEBAN, ACEPTAN Y FIRMAN con la Notaria que de todo lo expuesto da fe. DErechos $433.500.oo, Protocolo $2.700.oo Decreto 1572 de 1994, IVA $65.989.oo Valor pagado por retención: $800.000.ooArtículo 40 La, 55 de 1985. Con el presente instrumento se protocoliza carta del BANCO UCONAL aprobando crédito al señor DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ, por la suma de $90.000.000.oo Se deja constancia que se elaboró en papel Notarial AA 1159829, AA 1159819/20/21/22/23/.- Entre líneas: /CEDULA CATASTRAL: J35901500-38/ SI VALE. Enmendado: 3145, 19, abril, 29. SI VALEN". -

... NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Entre líneas: /HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE/ "SI VALE".

LOS OTORGANTES:

MAYOR 50 AÑOS **CARLOS EMILIO FAJARDO MEJIA**

APODERADO ESPECIAL DE: HERNANDO MIGUEL BAQUERO LATORRE

L.M. #3744892 D.M. #44

DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ

L.M. #16623526 D.M. #17 ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS

ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

ANGEL MIRO CANIZALEZ ROJAS

REPRESENTANTE LEGAL BANCO UCONAL

LA NOTARIA:

GRACIELA SALAZAR PUYO

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI

anlu=3643

LITOSOL IMPRESORES/94
CALI

255

AA 0027949

04 NOV 1997 D.I. 1.2, copia

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL
GRACIELA SALAZAR PUYO NOTARIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (4.135)

FECHA: OCTUBRE 28 DE 1997

ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DEUDORES: DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ C.C. 16.623.526 DE CALI y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS C.C. 31.998.919 DE CALI ACREEDOR: MOBIL DE COLOMBIA S.A. -MODECO MOBIL- NIT: 860.002.554-8

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-0064933

CEDULA CATASTRAL: J35901500-38

UBICACION: CALLE 49 N # 9-22

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintiocho (28) ----- días del mes de OCTUBRE de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mi CARLOS ENRIQUE SALAZAR PUYO, NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI, / / / / / / / / / / / / comparecieron: DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ Y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS, mayores de edad, vecinos Cali, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16.623.526 y 31.998.919 expedidas en Cali, respectivamente, de estados civiles casados sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse, quienes obra en nombre y representación propia, y quienes en adelante se llamarán EL COMPARECIENTE, y dijeron: ----------

PRIMERA: Que constituyen HIPOTECA ABIERTA POR UNA CUANTIA ILIMITADA, a favor de MOBIL DE COLOMBIA S.A. -MODECO MOBIL-, antes COLOMBIANOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES S.A., que en adelante se llamará MOBIL, sobre el inmueble ubicado en Cali, de una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la calle 49 número 9N-22 de acuerdo a la actual nomenclatura, con cédula catastral número J35901500-38, urbana de la ciudad de Cali, lote de terreno distinguido con el número 1 de la urbanización EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VALORIZACION

BOSQUE, sector sur. Con un área de 369.00 metros cuadrados y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en longitud de 9,30 metros con el lote número 4 de la misma manzana; SUR: en 10,56 metros con la calle 49 norte: ORIENTE: en una línea quebrada primero de 27.30 metros y luego de 6,00 metros con el lote número 2 de la misma manzana y OCCIDENTE: en línea quebrada primer en 30.31 meros y luego en 8.50 metros con zona verde la urbanización. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 370-0064933. PARAGRAFO: No obstante la expresión de la cabida, el inmueble antes determinado se grava como cuerpo cierto.

SEGUNDA: Que el inmueble anteriormente alinderado fue adquirido por el deudor hipotecario por compra hecha a HERNANDO MIGUEL BAQUERO LATORRE, mediante escritura pública número 3.296 del 24 de julio de 1995, de la Notaría Sexta de Cali; y registro bajo el número de matrícula inmobiliaria número 370-0064933. PARAGRAFO: Que el inmueble que por este instrumento se hipoteca se halla libre de censos, demandas, patrimonio de familia, hipotecas y gravámenes de cualquier naturaleza.

TERCERA: Que la hipoteca abierta anteriormente constituida por EL COMPARECIENTE, tiene por objeto garantizar a MOBIL, cualquier obligación de deber que tuviere EL COMPARECIENTE y/o ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA CANDELARIA, a favor de MOBIL, ya sea que esté representada en letras de cambio, pagarés, cheques, facturas o cualquier otro título valor o documento, por cualquier concepto y por concepto de suministros de combustibles, lubricantes, accesorios o cualquier otra clase de productos distribuidos por MOBIL ya sea que éstos hayan sido despachados directamente a EL COMPARECIENTE y/o ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA CANDELARIA o a terceras personas por orden escrita por cuenta de EL COMPARECIENTE y/o ESTACION DE

LITOSOL IMPRESORES/94
CALI

AA 0027950

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
GRACIELA SALAZAR RUIZ
NOTARIA

SERVICIO MOBIL LA CANDELARIA, y sin que en estos casos sea necesario que las correspondientes facturas aparezcan firmadas por éste. Esta hipoteca abierta también garantiza los intereses que se pacten en los respectivos documentos tanto de plazo como moratorios, los gastos de cobranza judicial o extrajudicial y las costas del proceso si a ello hubiere lugar. Esta hipoteca abierta también garantiza el valor de las cláusulas penales y estimación anticipada de perjuicios que EL COMPARECIENTE Y/O ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA CANDELARIA, pacte a favor de MOBIL. Que en caso de incumplimiento, o de mora en el pago o del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL COMPARECIENTE Y/O ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA CANDELARIA, garantizadas con esta hipoteca abierta o en caso de que el inmueble hipotecado por medio de la presente escritura fuere perseguido judicialmente, MOBIL podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados en los respectivos documentos y procederá judicial o extrajudicialmente para obtener el pago de la acreencia a su favor, haciendo efectiva esta hipoteca. Que para hacer efectivas las obligaciones a favor de MOBIL amparadas con esta hipoteca abierta bastará la presentación del correspondiente título valor, factura o documento o de una certificación expedida por la Revisor Fiscal sobre el monto de las obligaciones a cargo de EL COMPARECIENTE Y/O ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA CANDELARIA, y de una copia debidamente registrada de esta escritura. **CUARTA:** Que en consecuencia, la hipoteca abierta que aquí se constituye, garantiza el pago de cualquier obligación en cuantía ilimitada. Hasta que los lotes arrendados pasen al dominio del arrendador. **QUINTA:** Que EL COMPARECIENTE por medio de esta escritura y para efectos de los dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de

VALORIZACION

1970 confiere poder especial amplio y suficiente a MOBIL para que en su nombre y representación, en el momento en que ocurra el evento contemplado en la norma aquí mencionada, proceda a solicitar de manera conjunta la expedición de la copia sustitutiva de aquella que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones en ella contenidas y de la reproducción del sello de registro correspondiente.

SEXTA: Que los gastos de otorgamiento de la escritura de hipoteca, de la primera copia debidamente registrada para MOBIL, así como los de su posterior cancelación, serán por cuenta de EL COMPARECIENTE. ----------

PARAGRAFO: La presente escritura será cancelada el día en que EL COMPARECIENTE y/o ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA CANDELARIA, constituyan hipoteca a favor de MOBIL DE COLOMBIA S.A., sobre los lotes descritos en las escrituras públicas números 1325, 1326 y 1327 de la Notaria 18 del Circulo de Cali, con fecha 10 de 1997. ----------

SEPTIMO: En caso de acción judicial, serán de cargo de EL COMPARECIENTE los honorarios del abogado encargado de la cobranza y se adhiere a nombramiento de secuestre que haga MOBIL de acuerdo a lo dispuesto en el Ordinal 4o del artículo 9o del Código de Procedimiento Civil, y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. En este estado compareció **JUAN ALBERTO OVIEDO SALCEDO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.923.523 expedida en Málaga, quien obra en nombre y representación de **MOBIL DE COLOMBIA S.A. -MODECO MOBIL-,** según poder debidamente otorgado, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, constituida por escritura pública número 1970 del 22 de junio de 1955 de la Notaria Octava de Bogotá, según certificado de la cámara de comercio, que junto con el poder especial presenta para su protocolización, hábil para contratar y obligarse, dijo: a) que acepta la constitución de

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
GRACIELA SALAZAR PUYO
NOTARIA

la garantía hipotecaria sobre los inmuebles determinados en la cláusula primera de esta escritura y todos los demás términos de la misma. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). SE AGREGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- -

DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 1997, PREDIO: J35901500-38 , DIRECCION: K 49N 9 22 AUTOAVALUO: $50.108.000, CANCELADO EL 14 FEB/97. DEUDA Y VIGENCIA AÑOS ANTERIORES: 1995: $170.251,oo CANCELADO SEGUN RECIBO ======================================= #0647557

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION, CERTIFICA: QUE EL PREDIO J359015-000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION MUNICIPAL DE 1996 y A LA FECHA. EXPEDIDO EN OCT. /97 Y VALIDO HASTA: DIC/97.-

- -

- -

- -

LEIDO el presente instrumento a los otorgantes y ADVERTIDOS de la formalidad del registro dentro del término legal de SESENTA (60) dias, artículos 231 y 255 ley 223-95, lo APRUEBAN, ACEPTAN Y FIRMAN con la Notaria que de todo lo expuesto da fe. Derechos $86.730.oo Protocolo $3.200.oo Decreto 1681 de 1996, iva $ 19.509.oo Se protocoliza carta de aprobación de crédito por la suma de $ 30.000.000.oo Se deja constancia que se elaboró en papel Notarial AA 0027949/50/51/.- - - - - - - - - - - - -

- -

Enmendados: " Calle 49N# 9 -22", "veintiocho (28)" y "OCTUBRE SI VALEN -

- -

- -

- -

- -

VALORIZACION

LOS OTORGANTES:

DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDEZ

MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS

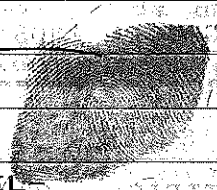

JUAN ALBERTO OVIEDO SALCEDO

MOBIL DE COLOMBIA S.A. -MODECO MOBIL-

EL NOTARIO:

CARLOS ENRIQUE SALAZAR PUYO

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Notaría Sexta
Cali
Valle del Cauca

ANLU= 1113

7 700165 319391

Claudia Patricia Devia Mosquera
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB129999628989

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. 2085 ------------------------------

DOS MIL OCHENTA Y CINCO (2085) ------------------------

FECHA: CUATRO (4) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012).---------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--------FORMATO DE CALIFICACIÓN------

--- ACTOS JURÍDICOS---

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA	0307	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 135.527.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO

CALIDAD	NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES	No. DE DOCUMENTO
LA PARTE VENDEDORA	CARLOS HUMBERTO MURCIA	C.C. NO. 16.988.144
LA PARTE COMPRADORA	MARIA NELY MILLAN CASAS	C.C. NO. 38.999.785

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTO JURÍDICO

INMUEBLE (S)	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-64933
FICHA CATASTRAL	J035900150000
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
DIRECCIÓN	CALLE 49 NORTE 9-N-22 URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR
AVALÚO CATASTRAL	$ 271.054.000

CERTIFICACIÓN DEL NOTARIO: LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los CUATRO (4) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012)., AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE CLAUDIA PATRICIA DEVIA MOSQUERA, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI --ENCARGADO.---

--- COMPARECENCIA ---

COMPARECIERON; **CARLOS HUMBERTO MURCIA,** MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 16.988.144,** DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE DENOMINA LA PARTE VENDEDORA, Y **MARIA NELY MILLAN CASAS,** MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON **CÉDULA DE CIUDADANÍA** Nº **38.999.785,** DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, QUIEN EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE DENOMINA LA PARTE COMPRADORA, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y REALIZARON ANTE EL SUSCRITO NOTARIO LAS SIGUIENTES:---

-------- ESTIPULACIONES ---------

PRIMERO: Que mediante este instrumento **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta y enajenación perpetua en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, la totalidad de los derechos que en común y proindiviso tiene y ejerce con respecto al inmueble que seguidamente se describe, derechos en proporción correspondente al 50%: MATRICULA INMOBILIARIA: 370-64933 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. FICHA CATASTRAL: J035900150000. TIPO DE PREDIO: URBANO. UBICACION: CALI. DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 49 NORTE 9-N-22 URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR, DERECHOS QUE ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA Nº 3002 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA TRECE DE CALI TITULO REGISTRADO EN LA ANTERIOR MATRICULA. DESCRIPCION Y LINDEROS DEL INMUEBLE: UNA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL LEVANTADA, CON ÁREA DE 369.00 METROS CUADRADOS, CON TODAS SUS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS, UBICADA EN LA CALLE 49 NORTE NÚMERO 9N-22 DE LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE SECTOR SUR, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI,

7 700165 319407

Claudia Patricia Devia Mosquera
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB12999996 18989

DETERMINADO TODO EL INMUEBLE POR LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE, EN LONGITUD DE 9.30 METROS, CON EL LOTE Nº 4 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN 10.[illegible] METROS, CON LA CALLE 49 NORTE; ORIENTE, EN UN LÍNEA QUEBRADA PRIMERO D 27.30 METROS, Y LUEGO DE 6.00 METROS, CON EL LOTE Nº 2 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE, EN LÍNEA QUEBRADA PRIMERO DE 30.31 METROS Y LUEGO EN 8.50 METROS, CON ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN. (DATOS TOMADOS DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 3002 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA TRECE DE CALI). **SEGUNDO: EL VENDEDOR CARLOS HUMBERTO MURCIA MANIFIESTA QUE LOS DERECHOS SOBRE EL BIEN CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 370-64933 FUERON ADQUIRIDOS EN SU ESTADO CIVIL DE SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO; POR TANTO, NO PERTENECEN AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE PAREJA (ARTÍCULO 26 DECRETO 960 DE 1970).- TERCERO: PRECIO:** Que hace la venta por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($135.527.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **PARAGRAFO 1: LA PARTE VENDEDORA** declara que el precio de la venta lo recibe así: DE CONTADO. **PARAGRAFO 2: LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE REALIZA LA VENTA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A QUE SE HA REFERIDO EN CONSIDERACION AL INMUEBLE AL QUE CORRESPONDEN COMO CUERPO CIERTO Y ASÍ LO ACEPTA LA PARTE COMPRADORA. CUARTO: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA** hace entrega SIMBOLICA de los derechos sobre inmueble objeto de la presente venta, en la fecha de suscripción del presente instrumento con todas sus anexidades usos y costumbres y así los declara recibidos **LA PARTE COMPRADORA** a entera satisfacción. **QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES: LA PARTE VENDEDORA** declara que LOS DERECHOS de cuota sobre inmueble objeto de esta compraventa están libres de demandas civiles, embargos, contratos de anticresis, pleito pendiente, condiciones resolutorias, no

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORA, LTDA. - NIT 830.029.693-8

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tiene limitaciones ni ha sido desmembrado y en general, está libre de gravámenes o limitaciones del dominio. **PARÁGRAFO:** Declara **LA PARTE VENDEDORA** que hace entrega de los derechos sobre inmueble objeto del presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por **LA PARTE VENDEDORA** para efectos de la obtención del correspondiente paz y salvo necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de **LA PARTE COMPRADORA** cualquier suma que se cauce o liquide, en lo que le corresponda, a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase. **SEXTO. GASTOS:** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán a cargo de ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta, escritura será de cargo de **LA PARTE COMPRADORA.** Lo correspondiente a la RETENCIÓN EN LA FUENTE causada por la enajenación que aquí consta será a cargo de **LA PARTE VENDEDORA.**----------

-----ACEPTACION DE LA COMPRAVENTA --

Continuando presente **LA PARTE COMPRADORA,** de las condiciones civiles antes anotadas, manifiesta: Que acepta la venta que por esta escritura se realiza en su favor por estar en todo a satisfacción.----------

--NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR---

El Notario en cumplimiento de la ley 258 de enero 17 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003 SI indagó al vendedor sobre su estado civil y si el inmueble del cual vende su derecho de cuota esta o no afectado a vivienda familiar EL ENAJENANTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO QUE SU ACTUAL ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO DICHO Y EL INMUEBLE DEL CUAL VENDE SU DERECHO DE CUOTA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. no indagó a la compradora para esos efectos ya que con la venta que aquí consta se conforma

una comunidad que no constituye matrimonio ni unión marital de hecho. Teniendo en cuenta lo anterior el inmueble CON MATRICUAL INMOBILIARIA Nº 370-64933 objeto de esta escritura NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advierte que la violación a las normas que rigen la afectación a vivienda familiar genera nulidad absoluta del contrato. ----------

Claudia Patricia Devia Mosquera
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB1299999028989

------- CONSTANCIAS Y ADVERTENCIAS DEL NOTARIO -------

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO Nº. 21584905 POR PAGO PARCIAL DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PLAN DE OBRAS Nº. 556-21 MEGAOBRAS,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2021 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.035.555-5

EXPEDIDO POR EL SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE CALI CON FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (03/07/2012), VIGENCIA: HASTA EL 15 AGOSTO DE 2012 CUOTAS PAGADAS: 25 CUOTAS PENDIENTES: 35. PREDIO CON FICHA CATASTRAL NUMERO: J035900150000. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-64933 DIRECCION: C 49 N 9 22 PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDE: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO. SE PROTOCOLIZA AUTORIZACION DE OTORGAMIENTO Nº. 41584903, FECHA EXPEDICION TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (03/07/2012), EXPEDIDO POR EL SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE CALI. PREDIO CON FICHA CATASTRAL NUMERO: J035900150000. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-64933 DIRECCION: C 49 N 9 22 PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDE: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO. COMPROBANTES FISCALES.- Con fundamento en los artículos 43 y 44 del decreto 960 de 1970, se agregan comprobantes fiscales en ORIGINALES, así:----------

COMPROBANTES FISCALES	CLASES DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO	
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALORIZACION MUNICIPAL
CERTIFICADO NÚMERO	3504577	572935
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	J035900150000	J035900150000
EXPEDIDO A NOMBRE DE	FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA	XXXXX
DIRECCION	C 49 N 9 22	C 49 N 9 22
AVALUO	$ 271.054.000	
FECHA DE EXPEDICIÓN	27/06/2012	27/06/2012
VALOR PAGADO	$ 3951958	XXXXXX
FECHA DE PAGO	27/06/2012	XXXXXX
LUGAR DE EXPEDICIÓN	CALI	CALI
OFICINA DE EXPEDICIÓN	TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALI	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION
FECHA LÍMITE DE VIGENCIA	31/12/2012	31/12/2012
ESTRATO	CINCO (5)	

------- DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES -------

14
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.988.144

MURCIA

APELLIDOS

CARLOS HUMBERTO

NOMBRES

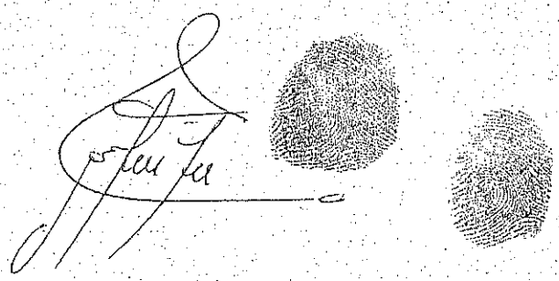

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1963
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-AGO-1982 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-3100150-00326650-M-0016988144-20110825 0027053987A 1 2791474716

Claudia Patricia Devia Mosquera
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB1299999028989

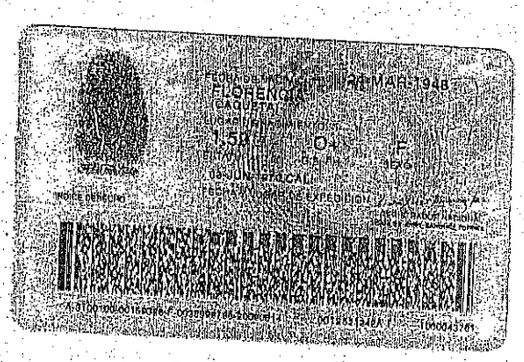

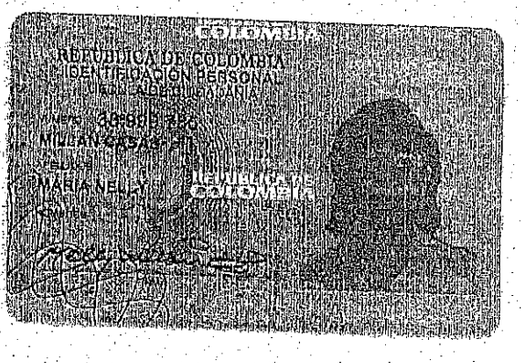

7 700165 319438

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2085 DEL 4 (CUATRO) DE JULIO DE 2012 (DOS MIL DOCE)., OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI.---------------------------------

Notaria 8 Cali
Claudia Patricia Devia Mosquera
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB1299999(28989

LA PARTE COMPRADORA

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
MARIA NELY MILLAN CASAS CON C.C. Nº. 38.999.785		

CLAUDIA PATRICIA DEVIA MOSQUERA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI– ENCARGADO

República de Colombia
Notaria 8 Cali
Claudia Patricia Devia Mosquera
Notaria Encargada

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.359-3

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

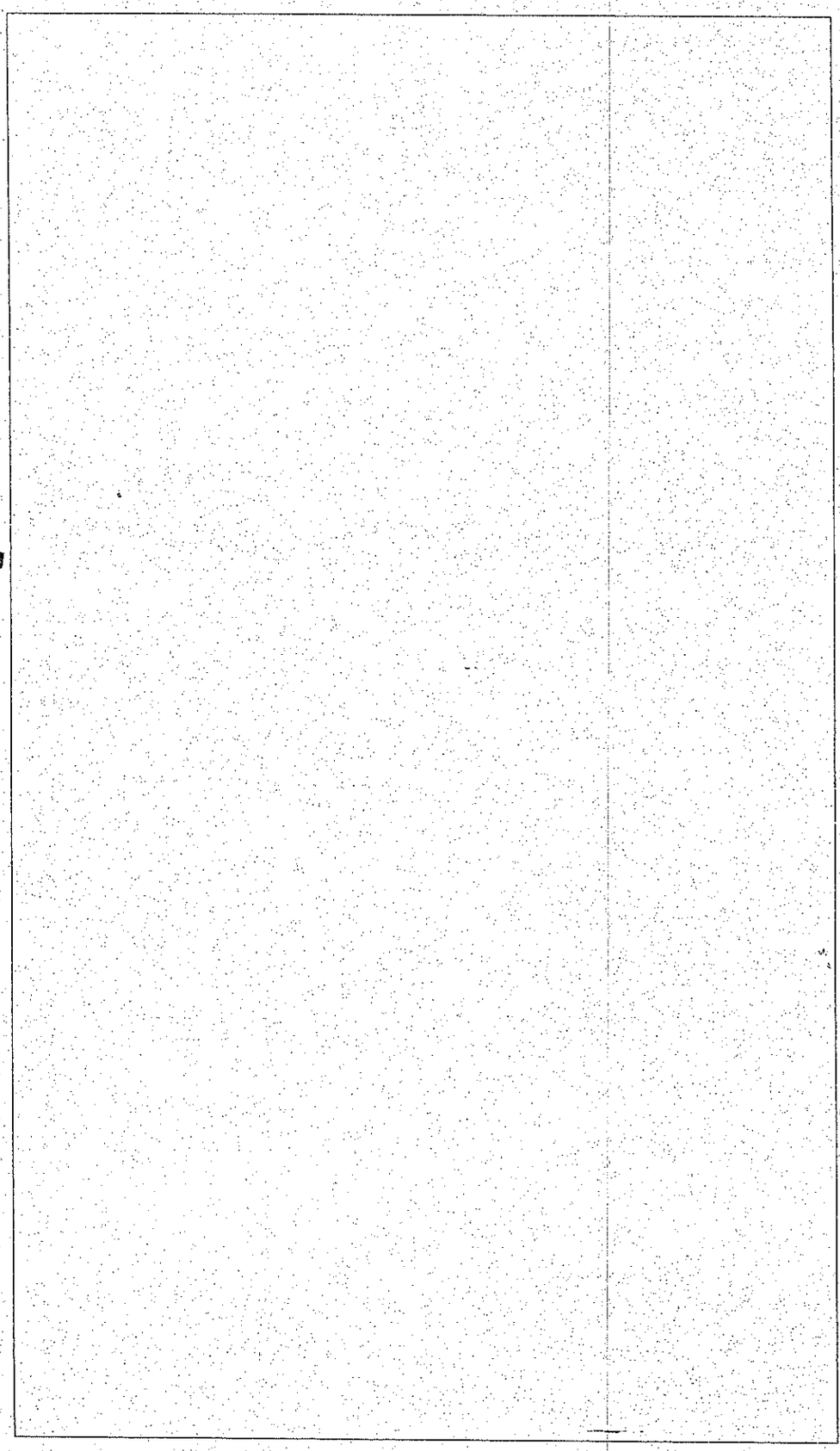

7 700165 319421

EL NOTARIO deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y los recursos involucrados en este negocio jurídico son provenientes de actividades lícitas.---

-----------OTORGAMIENTO ---------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matricula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. **Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.**---

--------- AUTORIZACIÓN --------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que

Notaría 8 Cali
Gladia Patricia Devia Mosquera
Notario Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB12999990 28989

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.556-5

el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.----------

--------- CIERRE ---------

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.----------

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	7 700165 319391, 7 700165 319407, 7 700165 319414, 7 700165 319421, 7 700165 319438
Derechos	$ 421.640
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996, complementado por Resolución	11439 DICIEMBRE 29 DEL 2011 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NO.0937 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2012 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NO.3150 DEL 11 DE ABRIL DEL 2012
RETENCION (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.)	$ 1.355.270
RECAUDOS	$ 19.270
IVA	$ 81.060
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR JENNIFER TROCHEZ SOTO

LA PARTE VENDEDORA

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
CARLOS HUMBERTO MURCIA CON C.C. Nº. 16.988.144	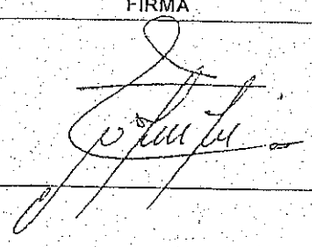	

Fecha: 2012/06/27
Hora : 12:59:34
Usuario :PAPO3284

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No: **3504577**

República de Colombia

Nit: 890399011-3

CERTIFICA

Ref. : CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL
Segun consta en la consulta de pagos del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, realizo pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de $3,951,958
Pago efectuado el dia 27 de Junio de 2012

Referencia Catastral :	J035900150000	Estrato:	5
Certificado a Nombre de :	FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA		
Dirección del Predio :	C 49 N 9 22		
Avaluo del Predio :	271,054,000		
Codigo Unico :	010215001000150000015		

Valido hasta los 31 dias de Diciembre de 2012
Se expide el presente certificado en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 dias del mes de Junio de 2012
VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Funcionario Autorizado

República de Colombia
Notaría 8
Cali

Claudia Patricia Devia Mosquera
Notaria Encargada
PIN DE SEGURIDAD
No BB1299999628989

17
20

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

Fecha: 2012/06/27
Hora : 12:59 PM
Usuario: PAPO3284

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No: 572935

República de Colombia

Santiago de Cali
Nit : 890399011-3

Secretaria de Infraestructura y Valorización

CERTIFICA

El Propietario del predio que se indica a continuación, se encuentra a Paz y Salvo con la contribución de valorización; se expide con vigencia hasta el día 31 del mes de Diciembre de 2012,

Referencia Catastral : J035900150000 Cod.Único: 010215001000150000015

Dirección del Predio : C 49N 9 22

Doc. Identificación : 31998919

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Se expide el presente certificado en MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 días del mes de Junio de 2012

Nota: El certificado de Paz y Salvo expedido erróneamente NO es prueba de la cancelación del gravamen (Art.82 Acuerdo 0178 Febrero 13 2006)

Funcionario autorizado

NOTARIA OCTAVA DE CALI

Es fiel y PRIMERA (1) copia auténtica de la Escritura Pública No. 2085 del 4 DE JULIO DE 2012 Tomada de su original la cual expido y autorizo en OCHO (8) Hojas útiles con destino a: MARIA NELLY MILLAN CASAS
EN CALI, 4 DE JULIO DE 2012

Para comprobar esta diligencia, se fabrizo en la Notaría 8 de Cali, consulte con el PIN de seguridad No. AA12815559998959 en la página WEB: www.notaria8cali.com.co o al teléfono 8861589

República de Colombia

CLAUDIA PATRICIA DEVIA MOSQUERA
Notario ENCARGADO

Planetapaz
Estamos conciliando

CONSTANCIA DE INASISTENCIA No. 000008

Centro de Conciliación y Arbitraje
Resolución 0171 del 21 de Noviembre de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día 02 de Octubre de 2012, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) se reunieron en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje, autorizado por Resolución No. 0171 del 21 de Noviembre de 2011, del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la Calle 17 Norte No. 5N-28 Piso 2 de Cali (V), con Teléfono 6677925/28 las siguientes personas:

A. **LA CONCILIADORA:** Doctora **ANGELICA MARTINEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la C.C. No. 31.882.190 de Cali, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 52.340 del C.S.J., quien actúa como conciliadora inscrita ante este centro con Código No.1388-0001.

B. **LA SOLICITANTE: Sra. MARIA NELLY MILLAN CASAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificada con la CC NO. 38.999.785 DE Cali, residente en la carrera 4 No. 20-17 Barrio San Nicolás, teléfono: 8960866 y quien asiste en su calidad de **Convocante.**

La Conciliadora deja constancia que los convocados, **DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDO y MARTHA FLOREZ COLLAZOS** quienes fueron citados para esta fecha según guía de correo YY097074675 CO no comparecieron, no obstante la Ley le concede un término de tres (3) días para que justifique su inasistencia de conformidad con el artículo 22 de la Ley 640 de 2001.

Acto seguido la Conciliadora da inicio a la sesión del día, con fundamento en la Solicitud No. CC-12-0021 recibida el 14 de Junio de 2012, para lo cual se ha transcrito conforme a su texto:

HECHOS:

1. Mediante Escritura No. 0307 de Julio 4 del 2012 adquirí el 50% de los derechos de propiedad sobre un inmueble ubicado Calle 49 Norte No. 9N-22 Urbanización Bosques del Sector Sur.

2. Desde hace aproximadamente un año la comunera, señora MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS NO RECONOCE el pago del 50% del arrendamiento ya que ella ocupa el 100% del inmueble.

PRETENSIÓN:

1. Solicito llegar a un acuerdo con la comunera, Sra. MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS para que se liquide la Comunidad o en su defecto proceder a la Venta del Bien Común mediante el respectivo proceso.

2. Solicito llegar a un acuerdo con la comunera, Sra. MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS para que me cancele los arrendamientos dejados de pagar desde septiembre 22 del 2011.

Teléfonos: 667 7925 - 28
Calle 17 Norte
N° 5N-28
Piso 2
Edificio 17 Norte
Cali - Colombia S.A.
www.centrodeconciliacion planetapaz.com

La Conciliadora observando su inasistencia declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación, manifestando a la parte presente que se ha cumplido con el requisito de procedibilidad señalado en el articulo 38 de la Ley 640 de 2001, quedando en libertad de acudir ante la Justicia Ordinaria.

Una vez es leída por las partes intervinientes se termina siendo las 2:32P P.M.

La Conciliadora,

ANGELICA MARTINEZ M.
CC No. 31.882.190 C ALI
T.P. No. 52.340 C.S. de la J.
Código 1388-0001

Teléfonos: 667 7925 - 28
Calle 17 Norte
N° 5N-28
Piso 2
Edificio 17 Norte
Cali - Colombia S.A.
www.centrodeconciliacion
planetapaz.com

AUDIENCIA

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día 17 de Septiembre de 2012, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se reunieron en la sede del Centro de Conciliación y Arbitraje, autorizado por Resolución No. 0171 del 21 de Noviembre de 2011, del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la Calle 17 Norte No. 5N-28 Piso 2 de Cali (V), con Teléfono 6677925/26 las siguientes personas:

A. **LA CONCILIADORA:** Doctora **ANGELICA MARTINEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la C.C. No. 31.882.190 de Cali, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 52.340 del C.S.J., quien actúa como conciliadora inscrita ante este centro con Código No.1388-0001.

B. **EL SOLICITANTE: Sra. MARIA NELLY MILLAN CASAS,** mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la C.C. No. 38.999.785 de Cali, residente en la Carrera 4 No. 20-17 Barrio San Nicolás, telefono: 8960866 y quien asiste en su calidad de ***Convocante***.

La Conciliadora deja constancia que los **Señores DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDO y MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS** quienes fueran citados conforme a guias de correo Nos. YY097074573 CO y YY097074587 CO para esta fecha no comparecieron ni presentaron excusa previa, no obstante la Ley les concede el término de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia.

Seguidamente toma el uso de la palabra la parte convocante, la Sra. **MARIA NELLY MILLAN CASAS**, quien manifesta:

Dado que la Sra. MARTHA FLOREZ COLLAZOS, el Sr. DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDO no asistieron a esta convocatoria, solicito al Centro de Conciliación que nuevamente se les vuelva a citar no sólo al Sr. DIEGO ALONSO GOMEZ, sino tambien a la comunera Sra. MARTHA LUCIA FLOREZ COLLAZOS.

La Conciliadora acoge la soliciutd y se establece citar nuevmante a los convocados, en la calle 49 Norte No. 9 N-22 El Bosque-

Teléfonos: 667 7925 - 28
Calle 17 Norte
N° 5N-28
Piso 2
Edificio 17 Norte
Cali - Colombia S.A.
www.centrodeconciliacion
planetapaz.com

ETAP
de Concilia
y Arbitraje
Secretaría
CALI

Planetapaz
Estamos conciliando

Centro de Conciliación y Arbitraje
Resolución 0171 del 21 de Noviembre de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Cali, para el **día Jueves 27 de Septiembre de 2012 a las 10:30 a.m.** en esta misma sede. A la parte presente se le notifica en **ESTRADOS.**

Se firma y se lee por las partes intervinientes previa su lectura, siendo las 10:01 a.m.

La Conciliadora,

ANGELICA MARTINEZ M.
CC No. 31.882.190 C ALI
T.P. No. 52.340 C.S. de la J.
Código 1388-0001.-

MARIA NELLY MILLAN CASAS
C.C. No. 38.999.785 de Cali

Teléfonos: 667 7925 - 28
Calle 17 Norte
N° 5N-28
Piso 2
Edificio 17 Norte
Cali - Colombia S.A.
www.centrodeconciliacion planetapaz.com

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022

ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000492267	2022-06-08	2022-06-30	02150010001500000015	000094732551

PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
MARIA NELLY MILLAN CASAS	38999785	CL 49 NORTE # AV 9 - 22	760046

NUMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100021500100015000000015	470.868.000	02	5	01		CL 49 NORTE # 9 - 22

Predio	Tarifa IPU	Tarifa CVC	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	Tasa Interés
J035900150000	13.00 X 1000	1.50 X 1000		3.70 %	28.60000

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2022	6.121.000	0	706.000	0	0	0	226.000	0	0	0	7.053.000
TOTAL CONCEPTO											
	6.121.000	0	706.000	0	0	0	226.000	0	0	0	7.053.000

	0		0

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total
7.053.000	0	0	0	-1.057.950	0	0	5.995.050

PAGO TOTAL $: 5.995.050

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevar

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA.
Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000094732551
Pago total: $ 5.995.050

(415)7707332442272(8020)000094732551(3900)05995050(96)20220630

BANCO

Impuesto Predial Unificado

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
760010100021500100015000000015	000094732551

FORMA DE PAGO
Efectivo
Tarjeta Débito
Tarjeta Crédito
Cheque de Gerencia
Cheque Número
Cheque de Banco

CÓDIGO POSTAL: 760046
RUTA DE ENTREGA:
FECHA DE VENCIMIENTO: 2022-06-30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609134460331283 **Nro Matrícula: 370-64933**

Pagina 1 TURNO: 2022-273232

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 02:31:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 20-12-1978 RADICACIÓN: 1978-36187 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-12-1978
CODIGO CATASTRAL: **760010100021500100015000000015**COD CATASTRAL ANT: J35901500-38
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION Y SU TERRENO CORRESPONDIENTE SITUADA EN ESTA CIUDAD, DISTINGUIDA CON EL #1 DE LA URB. EL BOSQUE SECTOR SUR LTDA. CON AREA DE 369.00 M2., Y LA CASA MARCADA CON EL #9-N-22, ALINDERADO ASI: NORTE, EN LONG. DE 9.30 MTS. CON EL LOTE #4 DE LA MISMA MANZANA SUR, EN 10.56 MTS. CON LA CALLE 49 NORTE; ORIENTE, EN UNA LINEA QUEBRADA PRIMERO DE 27.30 MTS. Y LUEGO EN 6.00 MTS. CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA Y OCCIDENTE, EN LINEA QUEBRADA, PRIMERO EN 30.31 MTS. Y LUEGO EN 8.50 MTS. CON ZONA VERDE DE LA URB.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR APORTE DE LA SRA. LETICIA BOTERO VDA. DE HINCAPIE SEGUN ESCRITURA # 3411 DE AGOSTO 1 DE 1958, NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A\O. LETICIA BOTERO DE HINCAPIE, ADQUIRIO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZG. 4 CIVIL DEL CTO. DE CALI, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1946, REGISTRADA EL 8 DE FEBRERO DEL MISMO A\O.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 49 NORTE # 9 - 22 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 49 NORTE 9-N-22 URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2647 del 27-07-1964 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: $27,285

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR. LIMITADA-

A: VIANA CARLOS **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5785 del 04-12-1965 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609134460331283 **Nro Matrícula: 370-64933**

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 02:31:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIANA ARIAS CARLOS ROBERTO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-04-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1688 del 15-03-1965 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIANA ARIAS CARLOS ROBERTO X

A: URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR. LIMITADA-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 24 del 16-01-1968 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: $70,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIANA ARIAS CARLOS ROBERTO

A: ARIAS DE VIANA ANA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2015 del 13-09-1978 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: $323,000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE VIANA ANA

DE: VIANA POSADA CARLOS ROBERTO

A: ARIAS DE VIANA ANA **CC# 29081133** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-01-1987 Radicación: 0866

Doc: SENTENCIA 106 del 06-06-1986 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $629,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE VIANA ANA

A: VIANA ARIAS CARLOS ROBERTO **X**

A: VIANA ARIAS JORGE ALBERTO **X**

A: VIANA DE IRURITA SILVIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-05-1987 Radicación: 22064

Doc: ESCRITURA 1079 del 27-04-1987 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $2,500,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609134460331283 **Nro Matrícula: 370-64933**

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 02:31:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIANA ARIAS CARLOS ROBERTO

DE: VIANA ARIAS JORGE ALBERTO

DE: VIANA DE IRURITA SILVIA

A: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA **CC# 31198925 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-1987 Radicación: 63989

Doc: ESCRITURA 7702 del 30-11-1987 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA. PARA EFECTOS FISCALES SE SE\ALA COMO GARNTIA INICIAL HASTA LA CANTIDAD DE $20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA CC# 31198925 X

A: ALVAREZ DEL PINO MENDOZA DANIEL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-1988 Radicación: 7598

Doc: ESCRITURA 191 del 20-01-1988 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESCR. #7702.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DEL PINO DANIEL

A: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-02-1988 Radicación: 7599

Doc: ESCRITURA 598 del 29-01-1988 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA X

A: IBARRA GARZON ORLANDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-05-1988 Radicación: 30527

Doc: ESCRITURA 1066 del 02-03-1988 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: $20,285

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL HIPOTECA Y CONDICION RESOLIUTORIA ESCR. #1688.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR SUR. LIMITADA-

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: VIANA ARIAS CARLOS ROBERTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-09-1988 Radicación: 55728

Doc: ESCRITURA 6743 del 29-07-1988 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL HIPOTECA ESCR. #598.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA GARZON ORLANDO

A: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-11-1989 Radicación: 61360

Doc: ESCRITURA 8480 del 27-10-1989 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA CC# 31198925 X

A: VERGARA JORGE **CC# 6068906**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-05-1990 Radicación: 29274

Doc: OFICIO 507 del 22-05-1990 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ORLANDO

A: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-05-1991 Radicación: 31358

Doc: OFICIO 481 del 10-05-1991 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN ROSALES HERNANDO

A: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-07-1991 Radicación: 45369

Doc: ESCRITURA 7631 del 09-11-1990 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR. #8480.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: VERGARA JORGE

A: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-10-1992 Radicación: 67172

Doc: ESCRITURA 3818 del 28-09-1992 NOTARIA 5 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA X

A: BAQUERO RAMIREZ MIGUEL GONZALO

A: GARAY MORA RAUL

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-01-1994 Radicación: 3104

Doc: ESCRITURA 5629 del 31-12-1993 NOTARIA 5 de B/QUILLA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA

A: BAQUERO LATORRE HERNANDO MIGUEL **CC# 3744892** **X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-01-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5629 del 31-12-1993 NOTARIA 5 de B/QUILLA VALOR ACTO: $70,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR. #3818 DEL 28-09-92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO RAMIREZ MIGUEL GONZALO

DE: GARAY MORA RAUL

A: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-07-1995 Radicación: 1995-56300

Doc: OFICIO 902 del 15-06-1995 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION OFICIO #481 DEL 10-05-91 JUZG. 12 C. DEL CTO. DE CALI, EN EL SENTIDO INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL DEMANDANTE ES ORLANDO MEJIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ORLANDO

A: LONDO\O ALVAREZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 25-07-1995 Radicación: 1995-56303

Doc: ESCRITURA 3296 del 24-07-1995 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $80,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 02:31:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LATORRE HERNANDO MIGUEL

A: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA **CC# 31998919** **X**

A: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO **CC# 16623526** **X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 25-07-1995 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3296 del 24-07-1995 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA X

DE: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO X

A: BANCO UCONAL

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-09-1997 Radicación: 1997-76316

Doc: ESCRITURA 3237 del 27-08-1997 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $90,000,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#3296 SEGUN CERT. #734 DEL 29-08-97 BOLETA FISCAL #1219565 DEL 02-09-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL-BANCO UCONAL

A: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA **X**

A: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO **X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 06-11-1997 Radicación: 1997-100189

Doc: ESCRITURA 4135 del 28-10-1997 NOTARIA 6 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA POR CUANTIA ILIMITADA (GRAVAMEN-2 COLUMNA)BTA.F.#1245184/06-11-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA CC# 31998919 X

DE: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO CC# 16623526 X

A: MOBIL DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8600025548**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 08-04-2002 Radicación: 2002-22700

Doc: OFICIO 158 del 26-02-2002 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELAR CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ COLLAZOS MARTA LUCIA X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-29890

Doc: OFICIO 399 del 30-04-2002 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO OFICIO 158 DE 26-02-2002.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA

A: GOMEZ GALINDEZ Y/O GALINDO DIEGO ALONSO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 17-12-2003 Radicación: 2003-99097

Doc: CERTIFICADO 1807 del 12-12-2003 NOTARIA 10 de CALI VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESCR.# 4135, CON BASE EN LA ESCR.# 4852 DEL 10-12-2003 B.F.10173029

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.

A: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA **X**

A: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 06-07-2004 Radicación: 2004-51803

Doc: OFICIO 2845 del 30-06-2004 JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE LOS DERECHOS DE 50% DEL DEMANDADO - CUARTA COLUMNA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO NOVENO PENAL DEL CTO. CALI

A: GOMEZ GALINDO DIEGO ALONSO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 14-02-2005 Radicación: 2005-11378

Doc: OFICIO 93 del 11-02-2005 JUZGADO 9 DE FAMILIA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO -DECLARACION DE EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPA\EROS PERMANENTES- ESTE Y OTROS. CUARTA COLUMNA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA X

A: GOMEZ DIEGO ALONSO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 22-02-2005 Radicación: 2005-14014

Doc: OFICIO 134 del 21-02-2005 JUZGADO 1 DE FAMILIA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO CC# 16623526

A: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA **CC# 31998919 X**

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 08-08-2005 Radicación: 2005-62866

Doc: OFICIO 2918 del 02-08-2005 JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OF.2845/04.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO

A: GOMEZ GALINDO DIEGO ALONSO

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 10-08-2005 Radicación: 2005-63822

Doc: OFICIO 3057 del 09-08-2005 JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REVOCATORIA JUDICIAL: 0160 REVOCATORIA JUDICIAL -QUEDA SIN VALIDEZ EL OFICIO 2918 DE AGOSTO 02 DE 2005, SEGUN EL CUAL SE ORDENABA LEVANTAR LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR CONTENIDA EN EL OFICIO 2845 DE JUNIO 30 DE 2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 23-10-2006 Radicación: 2006-85395

Doc: OFICIO 925 del 20-10-2006 JUZGADO 9 DE FAMILIA de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA -DECLARACION DE EXISTENCIA Y LIQUEIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPA/EROS PERMANENTES OFICIO 93 DEL 11-02-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA X

A: GOMEZ DIEGO ALONSO **X**

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 23-10-2006 Radicación: 2006-85396

Doc: OFICIO 930 del 20-10-2006 JUZGADO 9 DE FAMILIA de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO 134 DEL 21-02-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: GOMEZ GALINDO DIEGO ALONSO X

A: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 20-01-2010 Radicación: 2010-4225

Doc: OFICIO 2615 del 04-09-2009 JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO. de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 2845 DEL 30-06-2004 ANOTACION 28

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CALI

A: GOMEZ GALINDO (SIC) DIEGO ALONSO X C.C. 16.623.413

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 20-01-2010 Radicación: 2010-4225

Doc: OFICIO 2615 del 04-09-2009 JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO. de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE REMANTES SOBRE DERECHOS DEL 50% QUEDANDO A DISPOSICION DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA CARLOS HUMBERTO

A: GOMEZ GALINDO (SIC) DIEGO ALONSO X C.C. 16.623.526

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 20-01-2010 Radicación: 2010-4228

Doc: OFICIO 2827 del 01-10-2009 JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO. de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO 2615 ANOTACION ANTERIOR EN EL SENTIDO DE INDICAR LAS PARTES DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO CON LA PARTIDA # 2009-048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA CARLOS HUMBERTO

A: GOMEZ GALINDO (SIC) DIEGO ALONSO X C.C. 16.623.526

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 28-10-2011 Radicación: 2011-98498

Doc: OFICIO 2683 del 21-10-2011 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 36,37

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609134460331283 **Nro Matrícula: 370-64933**

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 02:31:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 2615 DE 04-09-2009 Y ACLARACION OFICIO 2827 DE 01-10-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA CARLOS HUMBERTO

A: GOMEZ GALINDO (SIC) DIEGO ALONSO **X**

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 28-10-2011 Radicación: 2011-98499

Doc: ESCRITURA 3002 del 22-09-2011 NOTARIA 13 de CALI VALOR ACTO: $131,580,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% B.F. 1000185513 DE 04-10-2011, AUTORIZACION DE REGISTRO 5472819/2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GALINDEZ DIEGO ALONSO CC# 16623526

A: MURCIA CARLOS HUMBERTO **CC# 16988144** **X**

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-58839

Doc: ESCRITURA 2085 del 04-07-2012 NOTARIA 8 de CALI VALOR ACTO: $135,527,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50%.- CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NO.5627240.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA CARLOS HUMBERTO CC# 16988144

A: MILLAN CASAS MARIA NELY **X** **C.C.38.999.785.-**

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-41865

Doc: OFICIO 1671 del 09-05-2013 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN. RAD: 2013-00107-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN CASAS MARIA NELLY

A: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA **X**

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 19-08-2021 Radicación: 2021-64775

Doc: OFICIO 0795 del 15-07-2021 JUZGADO DIEZ Y SIETE CIVIL DEL CIR de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 42

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO 1671 DEL 09-05-2013 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN CASAS MARIA NELLY

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609134460331283 **Nro Matrícula: 370-64933**

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 02:31:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 09-02-2022 Radicación: 2022-9060

Doc: CERTIFICADO 9201476811 del 03-12-2021 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VA de CALI

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 38

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION "21 MEGAOBRAS" PLAN DE OBRAS 556, RESOLUCION 0169 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. NIT# 8903990113

ANOTACION: Nro 045 Fecha: 09-02-2022 Radicación: 2022-9062

Doc: ESCRITURA 5206 del 15-12-2021 NOTARIA VEINTITRES de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3296 24-07-1995 NOTARIA 6 CALI, EN CUANTO A SU ESTADO CIVIL QUE ERA EN LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE DICHA ESCRITURA PUBLICA EL DE SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO DE MAS DE DOS A\OS CON EL SE\OR DIEGO ALFONSO GOMEZ GALINDEZ Y NO CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA CC# 31998919 X

ANOTACION: Nro 046 Fecha: 09-02-2022 Radicación: 2022-9062

Doc: ESCRITURA 5206 del 15-12-2021 NOTARIA VEINTITRES de CALI VALOR ACTO: $230,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ COLLAZOS MARTHA LUCIA CC# 31998919

A: RIASCOS RIASCOS ARI JUDBERTH CC# 94417827 X

A: SALGUERO RODRIGUEZ SOL BEATRIZ CC# 66988042 X

ANOTACION: Nro 047 Fecha: 10-05-2022 Radicación: 2022-38640

Doc: OFICIO 435 del 27-04-2022 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA -RAD.2022-00046-00-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIASCOS RIASCOS ARI JUDBERTH CC# 94417827

DE: SALGUERO RODRIGUEZ SOL BEATRIZ CC# 66988042

A: MILLAN CASAS MARIA NELLY CC# 38999785

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *47*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220609134460331283 **Nro Matrícula: 370-64933**

Impreso el 9 de Junio de 2022 a las 02:31:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-08-1995

LO SOBREBORRADO "SENTNECIA" Y "8480" SI VALE. ART. 35 DCTO. 1250/70. ANOT. 016.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 31-12-1900

LO SOBREBORRADO "31.198.925" SI VALE ART. 35 DCTO. 1250/70.

Anotación Nro: 30 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 27-10-2006

CORREGIDO CODIGO Y ESPECIFICACION DE ACTO "0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO" CONFORME A LA COPIA DEL OFICIO 134 QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN LA CARPETA DE ANTECEDENTES DEL INMUEBLE. VALE. ARTICULO 35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 40 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-7839 Fecha: 01-12-2011

CORREGIDO NATURALEZA JURIDICA "0307 COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA" EN VEZ DE 0125 COMPRAVENTA CONFORME COPIA SIMPLE DE LA ESC 3002 DEL 22-09-2011 NOTARIA 13 DE CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA VALE ART 35 DCTO 1250/70 AM/CLC

Anotación Nro: 40 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-7839 Fecha: 05-12-2011

CONTINUA SALVEDAD 1: Y AGREGADO EN COMENTARIO "50%" VALE ART 35 DCTO 1250/70 AM/CLC

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-273232 **FECHA: 09-06-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF: DEMANDA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. 2022-00046-00
DDTE: SOL BEATRIZ SALGUERO RODRIGUEZ Y JUDBERTH ARI RIASCOS RIASCOS
DDA: MARIA NELLY MILLAN CASAS

MARIA NELLY MILLAN CASAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.999.785; obrando en mi propio nombre y representación, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.878.185 de Cali, abogada inscrita y en ejercicio con T.P No. 41.472 del C.S.J., email ruthernandez305@hotmail.com; para que en nombre y representación de mis derechos, conteste la demanda de la referencia y reconvenga con demanda Divisoria de Venta de bien común del inmueble ubicado en la Calle 49 No. 9 N 22 Barrio El Bosque M.I. 370-64933.

Mi apoderada queda facultado para presentar contra demanda, conciliar, recurrir, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, aportar y controvertir pruebas, así como demás gestiones necesarias para el desempeño del presente mandato en los términos del Art. 74 y 77 C.G.P.

Sírvase Sr. Juez reconocer personería a mi apoderada.

Atentamente,

MARIA NELLY MILLAN CASAS
C.C. No. 38999385 de Cali

ACEPTO PODER:

RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ.
C.C. 31.878.185 de Cali.
T.P. No. 41.472 C.S.J.
Calle 6 Norte No. 2 N 36 Of. 205 C.Co y Prof. El Campanario- Cali.
Celular 3104605877 – email ruthernandez305@hotmail.com

NOTARÍA PRIMERA DE CALI
FOLIO RUBRICADO
Y SELLADO
ANA CRISTINA B. ARTS S.
NOTARIA ENCARGADA
RESOLUCIÓN
SUPER. NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI

3147

PRESENTACIÓN PERSONAL

Cali, 2022-05-25 11:15:11

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

MILLAN CASAS MARIA NELLY
y exhibió la C.C. 38999785

cl85u

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.PODER ESPECIAL A RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ PARA TRAMITES ANTE JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

x _____
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA (E)
Ana Cristina B. Arts S.
NOTARÍA PRIMERA DE CALI

PRESENTACIÓN PERSONAL

Cali, 2022-05-25 11:15:11

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

HERNANDEZ ENRIQUEZ RUTH
y exhibió la C.C. 31878185

cl85v

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.PODER ESPECIAL A RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ PARA TRAMITES ANTE JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

x _____
FIRMA

ANA CRISTINA BERNADETTA ARTS SCHOLLIN
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA (E)
Ana Cristina B. Arts S.
NOTARÍA PRIMERA DE CALI